ANEXO PUNTO 12

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 31 julio de 2023

Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **once** (11) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **31 de mayo de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° **45.577.053**
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 30 julio de 2022

Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez** (10) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de septiembre de 2022** hasta el día **30 de junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° **45.577.053**
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 30 julio de 2022

Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **diez** (10) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de septiembre de 2022** hasta el día **30 de junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° **45.577.053**
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y ALBA GUZMAN IMITOLA

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	ALBA GUZMAN IMITOLA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.577.053
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO ZARAGOCILLA CLL 23 # 50-35
TELEFONO	311 6535632
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 1970 –EL CARMEN DE BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	$ 908.526.oo M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. **0045,** fecha **29 de enero,** año **1969,** quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y por la otra, ALBA GUZMAN IMITOLA igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A),** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios .**

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y ALBA GUZMAN IMITOLA

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	ALBA GUZMAN IMITOLA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.577.053
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO ZARAGOCILLA CLL 23 # 50-35
TELEFONO	311 6535632
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 1970 – CARTAGENA BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	$ 908.526.oo M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** *mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de* **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA,** *con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por:* **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** *según Resolución No.* **0045,** *fecha* **29 de enero,** *año* **1969,** *quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará* **EL EMPLEADOR,** *y por la otra, ALBA GUZMAN IMITOLA igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará* **EL TRABAJADOR(A),** *acuerdan celebrar el presente* **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO,** *el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios .**

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – **CARTAGENA, a:**

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES,** ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados **un pago por día trabajado,** igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR,** como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL** COLABORADOR**(A),** conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A),** en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de NOVIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de AGOSTO de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A) Las** dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL** TRABAJADOR**(A).** 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A);** 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A),** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR;** 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**,; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **El EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 10) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 11) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del EMPLEADOR puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata.18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A), se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo en Oficios Varios. EL TRABAJADOR(A),** manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA.** 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A),** no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO – El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A) requiera** ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR.**

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A),** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de Infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**.9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

- **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL** EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes **al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación**, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR(A)** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de noviembre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero

SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana directora
REFUGIO LA MILAGROSA

Alba Lucía Guzman

ALBA GUZMAN IMITOLA
C.C. 45.577.053
Trabajador (a)

NOMBRE
CC
TESTIGO

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 31 mayo de 2023

Señora
CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo a un Año, **doce** (12) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **30 de junio de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
CC N° 45.501.921
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y CANDELARIA PASTRANA LEDESMA

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.501921
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO MIRADOR DE NUEVO BOSQUE MZ 4 LT 1
TELEFONO	302 4493829
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	01 DE MAYO DE 1968 – ACHI BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	$ 908.526.oo M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA,** con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. **0045,** fecha **29 de enero,** año **1969,** quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y por la otra, CANDELARIA PASTRANA LEDESMA igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A),** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios .**

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – **CARTAGENA, a:**

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados **un pago por día trabajado,** igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL** COLABORADOR(A), conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A) en** este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de NOVIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de AGOSTO de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**,; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **El EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 10) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 11) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del EMPLEADOR puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata.18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A), se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo en Oficios Varios. EL TRABAJADOR(A),** manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA.** 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A),** no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO – El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A),** la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A). EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A) requiera** ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR.**

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A),** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A),** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor o caso fortuito.7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A),** de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A),** de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA.**9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

Powered by CamScanner

- **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL** EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes **al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación**, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso d retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le correspond hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labore que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igu manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero e su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en est cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efecto legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 d 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las

Powered by CamScanner

últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR(A)** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de noviembre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero

SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana directora
REFUGIO LA MILAGROSA

Candelaria P L

CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
C.C. 45.501.921
Trabajador (a)

NOMBRE
CC
TESTIGO

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO - SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y ELIZABETH TORRES MERCADO

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 - 4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADORA	**ELIZABETH TORRES MERCADO**
IDENTIFICACIÓN	CC N° 1.002.060.793
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 60 # 32 – 150 Barrio San José. Arjona
TELEFONO	3106384691 - 3025993941
CONTACTO	3215225891 - 3122013542 Elis Mercado Contreras
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	Arjona Bolívar 26 febrero de 2002
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios (Auxiliar Enfermería)
SALARIO MENSUAL	$1.160.000 + 140.606
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	07 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Directora Administrativa del **REFUGIO LA MILAGROSA,** con NIT. 890.480.108 - 4 con, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **REFUGIO LA MILAGROSA**, y por la otra, **ELIZABETH TORRES MERCADO** en su condición de Oficios Varios **"Auxiliar enfermería",** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Arjona, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **Oficios Varios "Auxiliar de Enfermería"** quien se obliga a velar por la atención integral de los adultos mayores como en el cuidado personal (baño diario, lubricación de piel, cambios de posición, administración de medicamentos, alimentación, etc). Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestos a caídas u otro

Powered by CamScanner

peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores.
Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día las historias clínicas con las anotaciones pertinentes a cada turno, haciendo honor a la verdad y preocuparse por el orden de las habitaciones y la ropa de los adultos mayores. Levantar inventario de las pertenencias de los adultos mayores. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente. Son funciones propias de este contrato lo correspondiente al acompañamiento a los adultos mayores en los centros médicos donde reciben atención, y en hacer vueltas de pedido de citas y medicamentos de los adultos mayores de la institución". Mantener en orden todas las dependencias donde estén los adultos mayores, tender camas, limpieza de la unidad etc.
"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"
PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA,** a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, ($ 1.000.000,00 M/CTE).** por la prestación de sus servicios mes vencido, hasta la fecha de terminación del presente contrato.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El **TRABAJADOR(A)**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA,** o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA,** o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA,** en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **de siete meses (07),** contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 07 de junio de 2023 hasta la fecha de su terminación el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la **quinta parte de la duración del presente contrato**, es decir los primeros cuarenta y dos días, (42 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros cuarenta y dos días, (42) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA,** siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias

Powered by CamScanner

del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR,** o sus representantes.

2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA.**

4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**

5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.

6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA,** como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "AUXILIAR DE ENFERMERÍA",** establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, **de REFUGIO LA MILAGROSA,** las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**

2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.

3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR:**

1) Solicitar préstamos, o ayuda económica a los adultos mayores y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA.**

2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** en provecho propio o de terceros.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA,** sin autorización previa escrita.
7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava , así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA,** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera especifica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL **TRABAJADOR,** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.
3) Las repetidas desavenencias de **ELTRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
4) El hecho de que **ELTRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **ELTRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor ocaso fortuito.
7) El incumplimiento por parte de **ELTRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.

5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc,. Deberán permanecer

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause a **REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se les descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 07 del mes de julio de 2023.

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C N° 28.272.244
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

Elizabeth T M.
ELIZABETH TORRES MERCADO
CC N° 1.002.060.793
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 31 mayo de 2023

Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez** (10) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **30 abril de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

GUSTAVO NARANJO

GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

La Milagrosa

Cartagena de Indias, 29 noviembre de 2022

Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **seis** (6) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **30 junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

GUSTAVO NARANJO

GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis** (6) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

GUSTAVO NARANJO

GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A 1 (UN) AÑO SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA Y GUSTAVO NARANJO POLO

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.104 - 8
DIRECCIÓN	CALLE 24 No 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	GUSTAVO NARANJO POLO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 7358267
DIRECCIÓN TRABAJADOR	NUEVE DE ABRIL CALLE 23 No. 49B-12
TELEFONO	3170978403
LUGAR Y NACIMIENTO	14 DE FEBRERO DE 1977 – CHIMA (CORDOBA)
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	**CONDUCTOR – OFICIOS VARIOS**
ASIGNACION SALARIAL	$ 1.000.000 M/CTE + AUXILIO DE TRANSPORE
CIUDAD CONTRATO	CARTAGENA D.C
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad del CARTAGENA; identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Directora de **LA REFUGIO LA MILAGROSA,** con NIT.890.480.108 – 4 Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra, GUSTAVO NARANJO POLO, en su condición de "**CONDUCTOR - OFICIOS VARIOS**", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en CARTAGENA, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL REFUGIO LA MILAGROSA Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **"CONDUCTOR Y OFICIOS VARIOS".** con el fin de desarrollar las siguientes funciones: Como **CONDUCTOR**: Cuidar de los vehículos, responder por su mantenimiento, así, como por el orden y limpieza de los garajes, por las herramientas y demás instrumentos que se pongan a su disposición. Responder por los daños causados a los vehículos por descuido, negligencia, mal trato o imprudencia. Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los materiales que transporta. Conocer y aplicar las normas establecidas por la secretaria de Tránsito y Transporte. Cumplir las sanciones impuestas por infracción voluntaria a dichas normas. Los vehículos no los podrá manejar otra persona sin previa autorización de la directora. Informar a la directora del estado de los vehículos y mantener al día las fechas de: Mantenimiento, Pago de Impuestos, Revisión y Seguro Obligatorio. Como **SERVICIOS GENERALES**: Velar por el buen mantenimiento de la Institución (ventiladores, baterías de

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

baños, tanques de agua), orden y limpieza de bodegas, avisar daños que no pueda arreglar para buscar personal experto; Mantener el solar en orden y mantener alrededores de la institución aseado, demás actividades que le solicite la directora.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA,** ubicada en la ciudad de CARTAGENA; a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de la directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA, ubicada en la ciudad de Cartagena D.C; pagará a título de salario por la prestación de sus servicios a **EL TRABAJADOR** la suma de dinero correspondiente a **UN MILLON DE PESOS M/CTE, (1.000.000 M/CTE),** mensuales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA,** o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA,** o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA,** en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración de **SEIS MESES,** contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 03 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 30 de JUNIO de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la **quinta parte de la duración del contrato,** es decir los primeros treinta y seis (36) días según sea el caso, a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y seis **(36) días** del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **LA REFUGIO LA MILAGROSA,** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **REFUGIO LA MILAGROSA,** siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA,** o sus representantes.
2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA,**
4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA, PAUL** que se encuentre bajo su responsabilidad.
6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **REFUGIO LA MILAGROSA,**

Powered by CamScanner

La Milagrosa

como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "CONDUCTOR Y OFICIOS VARIOS",** Establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, **de REFUGIO LA MILAGROSA,** las cuales se anexan y forman parte integral al presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA,**
2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad, a La Hermana Ecónoma.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA,** se prohíbe al **TRABAJADOR:**

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las **REFUGIO LA MILAGROSA.**
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** en provecho propio o de terceros.
3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA,** sin autorización previa escrita.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA,** no comercialice.
8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Ecónoma o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.
15) se prohíbe involucrarse con algún trabajador(a) de la institución.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.
Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava , así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Ecónoma o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas del Refugio la Milagrosa.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA,** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
6) Cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA,** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA,** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **REFUGIO LA MILAGROSA,** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL **TRABAJADOR,** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo de Refugio la Milagrosa.
3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros.
4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor ocaso fortuito.
7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA,**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo de Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA.**

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.

5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de REFUGIO **LA MILAGROSA.**

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA.**

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA,** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc. Deberán permanecer debidamente

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA,** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA,** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA,** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **REFUGIO LA MILAGROSA,** que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **REFUGIO LA MILAGROSA,** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **REFUGIO LA MILAGROSA,** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, en CARTAGENA a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

GUSTAVO NARANJO
GUSTAVO NARANJO POLO
C.C. N° 7358267
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 24 de noviembre de 2022

Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **un** (1) año, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Jackelin Julio.

JACKELIN JULIO MARTINEZ
CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 25 de agosto de 2022

Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Jackelin Julio Martinez
JACKELIN JULIO MARTINEZ
CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 28 febrero de 2022

Señor
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de abril de 2022** hasta el día **30 de junio de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

JACKELIN JULIO MARTINEZ
CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **30 de septiembre de 2022.**

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Jackelin Julio Martinez
JACKELIN JULIO MARTINEZ
CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO - SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA Y JACKELIN JULIO MARTINEZ

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 -4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR	**JACKELIN JULIO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	CC N° 32.905.878
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO LOMA FRESCA CALLE 62
TELEFONO	NO TIENE
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	30 DE MAYO DE 1984 – CARTAGENA
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS
SALARIO MENSUAL	$1.000.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE $117.172
PERIODO DE PAGO	EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	03 enero 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 Marzo 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA** con NIT. 890.408.108 - 4 con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra, **JACKELIN JULIO MARTINEZ** en su condición de "OFICIOS VARIOS", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como "OFICIOS VARIOS" quien se obliga a velar por la limpieza general de las instalaciones del **REFUGIO LA MILAGROSA**, incluyendo las instalaciones de la comunidad de las Hijas de la caridad, la atención de calidad de los adultos mayores en el cuidado personal y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestas a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día a la hermana directora del estado de las instalaciones y si hay fugas, daños, áreas o implementos en mal estado informar oportunamente. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente.

"**Obligaciones:** Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA,** a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de La Hermana Directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, ($ 1.000.000,00 M/CTE).** Quincenalmente el **TRABAJADOR** recibirá **la** suma de $500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE, por la prestación de sus servicios **quincena vencida**, hasta la fecha de terminación del presente contrato.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Powered by CamScanner

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA,** o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA** o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA,** en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **TRES MESES,** contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 03 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 02 de abril de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la **quinta parte de la duración del presente contrato,** es decir los primeros dieciocho días, (18 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros dieciocho días, (18 días) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **LA REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA,** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **REFUGIO LA MILAGROSA,** siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA,** o sus representantes.
2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA.**
5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de LAS **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **REFUGIO LA MILAGROSA,** como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "OFICIOS VARIOS",** establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA,** las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR,** manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**
PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:
1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA.**
2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA,** se prohíbe al **TRABAJADOR:**

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las **REFUGIO LA MILAGROSA.**
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las **REFUGIO LA MILAGROSA** o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** en provecho propio o de terceros.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** sin autorización previa escrita.
7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA** no comercialice.
8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de REFUGIO LA MILAGROSA.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava , así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros e trabajo.
) Entregar información confidencial a cualquier persona.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL **TRABAJADOR,** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.
3) Las repetidas desavenencias de **ELTRABAJADOR** con sus compañeros.
4) El hecho de que **ELTRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **ELTRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, salvo** fuerza mayor ocaso fortuito.
7) El incumplimiento por parte de **ELTRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **la REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de EL **REFUGIO LA MILAGROSA**.
6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR(A) autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA,** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **REFUGIO LA MILAGROSA,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA R** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 03 del mes de enero de 2022.

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

JACKELIN JULIO MARTINEZ
C.C. N° 32905818 de
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 04 abril de 2023

Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **siete** (7) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de junio de 2023** hasta el día **31 diciembre de 2023.**

Gracias por unirse en el fortalecimiento de la institución y así mejorar la calidad de vida de los adultos mayores albergados en la misma.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 28 octubre de 2022

Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis** (6) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de diciembre de 2022** hasta el día **31 de mayo de 2023**

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Milagrosa

Cartagena de Indias, 29 abril de 2022

Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis** (6) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de junio de 2022** hasta el día **30 de noviembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y KATIA MILETH MERCADO ROHENES

EMPLEADOR	**REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA**
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 Zaragocilla
TRABAJADOR(A)	**KATIA MILETH MERCADO ROHENES**
IDENTIFICACIÓN	CC N° 1.047.391.806
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	San José de los Campanos. Cra. 99ª # 43 - 08
TELEFONO	3102860315
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	28/08/1987. Sincelejo - Sucre
NACIONALIDAD	Colombia
CARGO A DESEMPEÑAR	**CONTADORA**
SALARIO MENSUAL	$ 2.100.000 pesos m/cte
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena de Indias
FECHA DE INICIO	06/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2022

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal – Directora Administrativa, del **REFUGIO LA MILAGROSA,** con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará EL EMPLEADOR, se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra, **KATIA MILETH MERCADO ROHENES** en su condición de "**CONTADORA**", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios profesionales de **LA TRABAJADORA** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **"CONTADORA"** anexamos funciones al final de este contrato **"Obligaciones:** Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA,** a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta REFUGIO LA MILAGROSA, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE, ($ 2.100.000,00 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios **MES VENCIDO**, hasta la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA,** o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA,** o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA,** en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito

Powered by CamScanner

de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **SEIS MESES (6),** contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el **06 de diciembre de 2021** y hasta la fecha de su terminación el **31 de mayo de 2022.**

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la **quinta parte de la duración del presente contrato**, es decir los primeros treinta y cuatro días, (34 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y cuatro días, (18) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de

REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA,** siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA,** o sus representantes.
2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Asistir a reuniones programadas por EL **EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**
5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA,** como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "contadora",**

Powered by CamScanner

establecidas en el Manual de Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA,** las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**
2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR:**

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** en provecho propio o de terceros.
3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA,** sin autorización previa escrita.
7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.

Powered by CamScanner

12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.
Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava , así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA,** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.
PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que EL **REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Powered by CamScanner

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL **TRABAJADOR,** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.
3) Las repetidas desavenencias de **ELTRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
4) El hecho de que **ELTRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **la TRABAJADORA** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor ocaso fortuito.
7) El incumplimiento por parte de **ELTRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de EL **REFUGIO LA MILAGROSA**.

Powered by CamScanner

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA,** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así

Powered by CamScanner

mismo **EL REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 06 del mes de diciembre de 2021.

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
TRABAJADOR

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 24 de noviembre de 2022

Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **un** (1) año, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 25 de agosto de 2022

Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022.**

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **30 de septiembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

Kelly España torres.

KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45.557.755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 28 febrero de 2022

Señor
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres** (3) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de abril de 2022** hasta el día **30 de junio de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES

EMPLEADOR	**REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA**
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	**KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES**
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.557.755D
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO CALAMARES CALLE 25 No. 55 -30
TELEFONO	3167494444
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	11 DE FEBRERO DE 1983 – PLATO (MAGDALENA)
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS (AUXILIAR DE ENFERMERÍA)
SALARIO MENSUAL	$1.000. 000.+ SUBSIDIO TRANSPORTE $117.172
PERIODO DE PAGO	EL 30 DE CADA MES
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena de Indias
FECHA DE INICIO	01 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2022

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal – Directora, de **REFUGIO LA MILAGROSA,** con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará EL EMPLEADOR, se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra, **KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES** en su condición de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADORA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADORA** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **"AUXILIAR DE ENFERMERÍA"** quien se obliga a velar por la atención integral de los adultos mayores tanto en el suministro de medicamentos como en el cuidado personal (baño diario, lubricación de piel, cambios de posición etc) y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes

Powered by CamScanner

dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestas a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la Institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día las historias clínicas con las anotaciones pertinentes a cada turno, haciendo honor a la verdad y preocuparse por el orden de las habitaciones y la ropa de los adultos mayores. Levantar inventario de las pertenencias de los adultos mayores. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente. Son funciones propias de éste contrato lo correspondiente al acompañamiento a los adultos mayores en los centros médicos donde reciben atención, y en hacer vueltas de pedido de citas y medicamentos de los adultos mayores de la institución". Mantener en orden todas las dependencias donde estén los adultos mayores, tender camas, limpieza de la unidad etc.

"**Obligaciones**: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA,** a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, ($ 1.000.000,00 M/CTE).** Quincenalmente el **TRABAJADOR** recibirá la suma de $500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE, por la prestación de sus servicios **quincena vencida**, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA,** o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA,** o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA,** en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA,** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **TRES MESES (3),** contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 31 de marzo de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la **quinta parte de la duración del presente contrato,** es decir los primeros 18 días, (18 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros dieciocho días, (18) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA,** siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA,** o sus representantes.
2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Asistir a reuniones programadas por EL **EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**
5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA,** como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "AUXILIAR DE ENFERMERÍA",** establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, **de REFUGIO LA MILAGROSA,** las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**
2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR:**

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** en provecho propio o de terceros.
3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA.**
6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA,** sin autorización previa escrita.
7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA.**
10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava , así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA,** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.
PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que EL **REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL **TRABAJADOR,** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De **REFUGIO LA MILAGROSA**.
3) Las repetidas desavenencias de **ELTRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
4) El hecho de que **ELTRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **ELTRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor ocaso fortuito.
7) El incumplimiento por parte de **ELTRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De REFUGIO LA MILAGROSA y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.

5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de EL **REFUGIO LA MILAGROSA**.

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR(A) autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de enero de 2022.

Sor Maryen AP

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

Kelly España T

KELLY ESPAÑA TORRES
C.C. N° 45.557.755 de
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 30 junio de 2023

Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por un año (12) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 agosto de 2023** hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C No 45.518.161 de Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 30 Octubre de 2022

Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por nueve (9) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01/11/2022** hasta el día **31/07/2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C No 45.518.161 de Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 9 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y LOURDES LOPEZ BURGOS

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	LOURDES LOPEZ BURGOS
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45518161
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	TIERRA BAJA MZ 19 LOTE 5
TELEFONO	310 3097096
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	CARTAGENA -BOLIVAR 27 DE NOVIEMBRE DE 1974
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS
SALARIO	$ 908.526.oo M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	1 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana Directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA ,** con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. **0045,** fecha **29 de Enero,** año **1969,** quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y por la otra, LOURDES LOPEZ BURGOS igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A),** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 9 meses INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **OFICIOS VARIOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de OFICIOS VARIOS. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – **CARTAGENA,** a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES,** ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados **un pago por día trabajado,** igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL** COLABORADOR**(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A),** en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A) en** este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 9 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 1 mayo de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de enero de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A) Las** dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A),** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR;** 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**,; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **El EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 10) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 11) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del EMPLEADOR puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata.18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A), se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo en OFICIOS VARIOS. EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA.** 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.
PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.
PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.
PARÁGRAFO QUINTO – El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.
PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A) requiera** ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A),** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A),** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor o caso fortuito.7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A),** de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A),** de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA.**9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de - **REFUGIO LA MILAGROSA,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR,** además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR.** 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.**6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL** EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes **al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación**, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR(A)** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 1 de mayo de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero

SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana Directora
REFUGIO LA MILAGROSA

LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C. ° 45518161
Trabajador (a)

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 31 diciembre de 2021

Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por NUEVE (9) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de FEBRERO de 2022** hasta el día **31 de OCTUBRE de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C No 45.518.161 de Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 30 junio de 2023

Señor
MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por Termino Fijo a un Año (12) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 agosto de 2023** hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244
Representante Legal Refugio la Milagrosa

MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
CC N° 11.059.765
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Cartagena de Indias, 24 agosto de 2022

Señor
MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
Ciudad

Referencia: Aviso *de* prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA,** prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **DIEZ** (10) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de julio de 2023.**

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244
Representante Legal Refugio la Milagrosa

MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
CC N° 11.059.765
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y MARCO REDONDO BOHORQUEZ

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	MARCO REDONDO BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC N° 11.059.765
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO PIEDRA DE BOLIVAR CLL SAN JOSE # 27C -49
TELEFONO	313 7671393
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	06 DE ABRIL DE 1959 – ELBANCO-SAN ANDRES DE SOTAVENTO (CORDOBA)
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	$ 908.526.oo M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA,** con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. **0045**, fecha **29 de enero,** año **1969,** quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, MARCO REDONDO BOHORQUEZ igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A),** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO,** el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL **EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA,** Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios .**

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – **CARTAGENA**, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados **un pago por día trabajado**, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL** COLABORADOR**(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A) en** este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de DICIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR**(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A),** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**,; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **El EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 10) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 11) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del EMPLEADOR puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata.18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A), se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo en Oficios Varios. EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA.** 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO – El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A),** la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A). EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR.**

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A),** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:1) Cuando EL **TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A),** sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA,** salvo fuerza mayor o caso fortuito.7) El incumplimiento por parte de EL **TRABAJADOR(A),** de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A),** de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA.**9) Ingerir dentro de las instalaciones de **- REFUGIO LA MILAGROSA,** bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

- **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL** EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes **al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación**, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

Powered by CamScanner

Refugio La Milagrosa

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA, cualquier** cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las

Powered by CamScanner